OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

1778

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Hondarribia (Gipuzkoa).

El puerto de Hondarribia dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones de recreo no profesionales, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi viene establecido en la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en los puertos e instalaciones portuarias titularidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuyo artículo 3 afirma que la Administración abrirá el plazo de presentación de solicitudes de puestos de amarre mediante anuncio de la convocatoria que se realizará por resolución de la autoridad competente y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por los artículos 6.e) y 14.1.m) del Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, así como de la disposición final de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en los puertos e instalaciones portuarias titularidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

RESUELVO:

Primero.– Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Hondarribia, de acuerdo con las bases que constan en el anexo I a esta resolución.

Segundo.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Transportes o ante quien ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2014.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.

ANEXO I

BASES

Primera.– **Objeto de la convocatoria**.

1.– Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de autorizaciones temporales de uso de los puestos de amarre en el puerto de Hondarribia.

2.– Podrá presentar solicitud quien sea titular de una embarcación de recreo no profesional.

Segunda.– **Puestos de amarre ofertados**.

1.– El número de puestos de amarre ofertados es de doscientos treinta y nueve (239), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	N.º de puestos ofertados
A.– Con eslora menor o igual a 6 metros.	
A1.– y manga menor o igual a 1,85 metros	74
A2.– y manga menor o igual a 2,15 metros	41
A3.– y manga mayor a 2,15 metros	53
B.– Con eslora mayor de 6 metros y menor o igual a 8 metros.	
B1.– y manga menor o igual a 2,70 metros	51
B2.– y con manga mayor a 2,70 metros	11
C.– Con eslora mayor de 8 metros	9

2.– La Administración se reserva la potestad de modificar, reducir o ampliar el número de amarres disponibles y sus características, de acuerdo con los Planes de Ordenación.

Tercera.– **Solicitudes**.

1.– La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, el cual se facilitará gratuitamente en las dependencias del Servicio Territorial de Puertos de Gipuzkoa (Muelle, 23, 3.º, 20003, San Sebastián) y en las de la Dirección de Infraestructuras del Transporte (Donostia-San Sebastián, 1 – Lakua 1-7.ª planta 01010 Vitoria-Gasteiz), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

2.– Asimismo, puede descargarse en la página eléctrónica del Gobierno Vasco, www.euskadi.net, accediendo al apartado relativo al Gobierno Vasco – Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial-Transportes- Puertos (bajo el epígrafe de Infraestructuras del Transporte) – amarres en puertos deportivos:«solicitud de amarre».

3.– Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida por el artículo 4.2 la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas.

4.– Quien sea titular de una embarcación que cuente tanto ella como su equipo propulsor el marcado CE, podrá presentar el certificado de inscripción en lugar de la hoja de asiento.

Cuarta.– Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse, directamente en las dependencias del Servicio Territorial de Puertos de Gipuzkoa (Muelle, 23, 3.º, 20003 Donostia-San Sebastián), y en las de la Dirección de Infraestructuras del Transporte (Donostia-San Sebastián, 1 – Lakua 1-7.ª planta 01010 Vitoria-Gasteiz), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 29 de abril de 2014 y finalizará el día 16 de mayo de 2014.

Sexta.– Procedimiento.

1.– El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en los puertos e instalaciones portuarias titularidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– En ningún caso, podrá otorgarse autorización de un puesto de amarre a favor de aquellos solicitantes que, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, resultaren deudores de la Administración Portuaria.

Séptima.– **Autorización de uso del puesto de amarre**.

1.– El plazo de autorización de uso de puesto de amarre será de tres años a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

2.– La no ocupación de la plaza por el adjudicatario durante más de un mes seguido o dos meses alternos en el periodo de un año podrá dar lugar a la pérdida de la plaza de amarre, salvo causa justificada que será examinada y aceptada por la Dirección de Infraestructuras del Transporte.

Octava.– **Publicidad**.

1.– Se señala el tablón de anuncios del servicio territorial de puertos (Muelle, 23-3.º, 20003, San Sebastián), y los dos periódicos de mayor tirada de Gipuzkoa, como lugar donde se publicará toda la información relacionada con los diferentes aspectos de desarrollo de esta convocatoria y se realizarán las sucesivas publicaciones relativas a la misma, las cuales sustituirán a las notificaciones, salvo la resolución que pongan fin al procedimiento. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– La Resolución que ponga fin al procedimiento, que incluirá el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Hondarribia, las denegaciones de dichas autorizaciones y la configuración de la lista de espera, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Novena.– Protección de datos.

1.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados al fichero «*Concesiones y autorizaciones en dominio público portuario*», cuyo responsable es la Dirección de Infraestructuras del Transporte. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre, siendo la destinataria de la información la citada Dirección.

2.– Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse ante la Dirección de Infraestructuras del Transporte, c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

SOLICITUD DE AMARRE DE EMBARCACIÓN

PUERTO: .....

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: .....
DNI: .....
Domicilio : .....
Localidad: .....
CP: ..... Telef .....Correo electrónico: .....

Cumplimentar en el caso de que quien solicita represente a una persona jurídica
Persona jurídica representada:..... CIF:.....
Domicilio social:.....
Localidad: .....
Código postal:..... Tfno:.....

Domiciliación bancaria
Titular de la cuenta: .....

IBAN: ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Nombre: ..... Matrícula: .....
Marca: ..... Modelo: .....
Eslora máxima: ..... Manga máxima: ..... Calado máximo: .....Motor: ..... Vela: .....

DECLARA

1.– Que la persona solicitante es propietaria o copropietaria en proporción igual o mayor que los demás cotitulares, de la embarcación deportiva inscrita en la lista séptima descrita en el encabezamiento.

2.– Que conoce las tasas portuarias en vigor y se compromete a pagar, conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la CAPV, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, la Tarifa T-5 vigente más el I.V.A. correspondiente.

3.–Únicamente para solicitantes de otros países:
Que designa como representante en domicilio nacional a los efectos de las relaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda pública y de las obligaciones que dimanen de la autorización a
D./Dña..... D.N.I.: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Telf.: .....

Por todo lo expuesto,
SOLICITA de la Dirección de Infraestructuras del Transporte se le conceda plaza de amarre, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia (consultar tipo de plazas ofertadas en la convocatoria, por ejemplo, (1.º atraque a pantalán, 2ª boya): .....
el puerto de ....., para lo cual acompaña a la presente solicitud necesariamente original y copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Personas físicas: Original y copia compulsada o copia para compulsar del DNI o pasaporte, NIF o NIE.

b) Personas jurídicas: Original y copia compulsada o copia para compulsar de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, así como del poder de representación otorgado a favor de quien solicita el amarre solicitante, todos ellos debidamente inscritos, en su caso, en los registros correspondientes.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la tasa correspondiente a servicios a embarcaciones deportivas y de recreo .

d) En caso de tener la condición de pensionista, original y copia compulsada o copia para compulsar del certificado acreditativo de tal condición expedido por el Organismo Oficial correspondiente.

e) Original y copia compulsada o copia para compulsar del permiso de navegación.

f) Documentación acreditativa que faculta a la persona solicitante para el manejo de la embarcación para la que se solicita el puesto de atraque o a quien maneje efectivamente la embarcación, debiendo estar éste último incluido en el permiso de navegación o autorizado por escrito por el titular o cotitular.

g) Hoja de asiento (original y copia compulsada o copia para compulsar) de la embarcación en la que figure quien solicita el amarre como titular de la embarcación. Dicha hoja de asiento deberá haber sido actualizada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud o en el caso de ser titular de una embarcación y cuente tanto ella como su equipo propulsor con el marcado CE, copia compulsada del certificado de inscripción.

h) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación aportada: Declaración jurada sobre dimensiones reales máximas de la embarcación (modelo anexo).

i) Fotografía de la embarcación, tamaño 10x15cm.

j) Original y copia compulsada o copia para compulsar de la póliza y último recibo del seguro de la embarcación, vigente en el momento de la solicitud, con las coberturas requeridas por las disposiciones legales vigentes (seguro de responsabilidad civil obligatoria con la cobertura de remoción de restos de la embarcación).

k) En su caso, autorización de uso temporal de un puesto de amarre en el puerto o instalación portuaria correspondiente.

l) Únicamente para solicitantes que sean titulares de una plaza de amarre para la misma embarcación en alguno de los puertos e instalaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco:
Declaración relativa a titularidad de puesto de amarre para la misma embarcación en otro puerto de la CAPV (modelo anexo).

Lugar y fecha:.....
Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informo que sus datos de carácter personal serán incorporados al fichero "Concesiones y autorizaciones en dominio público portuario", cuya responsable es la Directora de Infraestructuras del Transporte.. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el seguimiento y control del procedimiento administrativo. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Directora de Infraestructuras del Transporte, Dpto. de Medio Ambiente y Política Territorial. C/ Donostia, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz